

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Faceta del 9 de Octubre de 1922.)

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid

Con objeto de determinar el cupo asignado á la provincia por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º del actual, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden Circular de 1.º de Octubre de 1912, esta Comision se reunirá en su Salon de Sesiones, sito en la planta baja del Palacio provincial, el día 19 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 9 de Octubre de 1922.—El Presidente, *Carlos Delgado*.

Núm. 3.107.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Medina del Campo.

Fiscal de Moraleja de las Panaderas, D. Juan Nieto Pinilla.

En el partido de Nava del Rey.

Fiscal suplente de Castrejon, D. Anacleto Garcia Zapatero.

En el partido de Olmedo.

Fiscal suplente de Valdestillas, don Gregorio Gil Jimenez.

En el partido de Peñafiel.

Juez suplente de Rábano, don Zacarías Arenales Gonzalez.

Fiscal de Rabano, D. Julian de la Fuente Valdezate.

Fiscal de Valbuena de Duero, don Esteban Gonzalez Nieto.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal de Velilla, D. Bernabé Rodriguez Gonzalez.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid.

Juez de Arroyo, D. Crisógono San José Cifuentes.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907. Valladolid, 29 de Septiembre

de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Ildá*.

Montes de Utilidad Pública

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

En los días y horas que en el estado adjunto se detallan, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de olivaciones, en los montes que tambien se mencionan, hallándose a disposicion del público, en los sitios en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir las mismas y los citados aprovechamientos.

Madrid, 28 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, *Juan Manella*.

Aprovechamientos que han de ser objeto de subasta en los Montes del Distrito Forestal de Valladolid.

Nombres de los montes	Término municipal en que radican	PERTENENCIA	OLIVACION							
			LEÑAS, ESTEREOS DE		TASACION Pesetas	FECHAS DE LAS SUBASTAS			Plazo que debe terminarse	
			Gruesa	Menuda		Día	Mes	Hora	La corta	La extracción
Corbejón y Quemados.	Pedraja de Portillo.	Portillo.	587,343	4738	1220	2	Novbre.	12	30	1.º de Julio
Albosancho y Cobatilla.	Mojados.	Mojados.	458,232	4145	880	2	"	12	de Marzo	de Julio
Serranos.	Ataquines.	Ataquines.	587,343	3560	990	2	"	12	de 1923	de 1924

Valladolid, 18 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.—Conforme: El Inspector general, *J. Manella*.

Número 3.

Pliego de condiciones para la subasta de Leñas, procedentes de corta-limpia de las copas de los pinos de montes del Distrito Forestal de Valladolid.

1.º Serán objeto de subasta los aprovechamientos de leñas que para cada monte expresa el estado que al principio figura, los cuales aprovechamientos serán hechos con sujeción a los modelos que habrán de hacerse por el personal de este Distrito, antes de la celebración de las subastas.

2.º a la 10. Estas condiciones serán las mismas insertas con iguales números en el pliego número 1 que antecede y de ellas se dará lectura antes de principiar la licitacion.

11. No se expedirá por el Distrito la licencia solicitada sin que presente el rematante la carta de pago del ingreso en el Tesoro del 10 por 100 de las dos terceras partes del remate y del 90 de la misma cantidad, en el Ayuntamiento de Valdestillas.

12, 13 y 14. Las mismas insertas en el pliego número 1

15. Los cortes de las ramas se

darán cerca del nacimiento de las mismas, procurando sean lo más limpios posible, sin causar desgarramiento alguno ni herida que al tronco del árbol interese, cuidando de imitar tanto en esto como en el aspecto general de la limpia á los modelos que cual ya se ha dicho, habrá hecho para los distintos gruesos de los árboles que se han de limpiar.

16. En aquellos pinos cuyo tronco se bifurque, se respetarán siempre los dos brazos, olivando cada uno de ellos con arreglo al modelo que por su grueso le correspondía.

17. Los pimpollos o pinos jóvenes, de altura no inferior a dos y medio metros, que no hayan sido limpiados hasta la fecha y estén comprendidos en los límites de la corta y cuyo crecimiento se halle notoriamente perjudicado por el excesivo desarrollo de ramas inferiores, se limpiarán en el primer tercio de altura.

18. Es la 17 del pliego número 1.

19, 20, 21, 22 y 23. Son las mismas insertas en el pliego número 1, señaladas con los números 18, 19, 20, 21 y 22.

24. El rematante queda obli.

gado á dejar el terreno, donde se practique la corta, enteramente limpio de despojos procedentes de la misma antes de la fecha del reconocimiento final

25. Es la 23 del pliego número 1.

26. Es la 24 del pliego número 1.

27. Una vez terminada la poda el rematante apilará los productos en cargas de ramera compuestas de cinco haces con un peso medio cada uno de 17 kilogramos y cárceles de leña de 3 X 7 X 9 pies con objeto de proceder al conteo de ellas.

28. Contados los productos se abonarán a los precios de 7 pesetas la cárcel y 0'05 pesetas la carga de ramera.

29. El resultado de esta olivación será lo que abonará el rematante en realidad, efectuándole la liquidación, sirviéndole de abono las cantidades ingresadas según el artículo 9.º.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero, *Antonio Gonzalez*.—V.º B.º El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.—Aprobado: El Inspector general, *J. Manella*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.115

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta que este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado celebrar para contratar la construcción de un Grupo Escolar en el solar procedente del derribo del Asilo de Caridad, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce del día 14 del próximo mes de Noviembre, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Delegado al efecto y la de un señor Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de sesenta mil setecientas sesenta pesetas catorce céntimos (60.760'14) y las proposiciones se limitarán á hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... domiciliado en la calle de... núm....

enterado de los pliegos de condiciones y cuadro de precios para la construcción de un Grupo Escolar, de tres secciones, en el solar procedente del derribo del Asilo de Caridad, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción a aquellos documentos, haciendo la baja de (tanto, en letra) por ciento de los precios de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de tres mil treinta y ocho pesetas (3.038) cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la definitiva hasta la de seis mil setenta y seis pesetas (6.076) diez por ciento del importe del mencionado tipo.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras) durante las horas de oficina.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase octava (una peseta), deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres, en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga o encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de....» y a continuación el objeto de la misma.

El contratista percibirá el importe de la obra en la siguiente forma: veinticinco mil pesetas (25.000) con cargo al vigente presupuesto y el resto hasta su totalidad, por mitad, en dos plazos iguales, con cargo a los presupuestos que se formen para los años de 1923-24 y 1924-25.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones económi-

cas y facultativas que se redactaron para la construcción de ocho Grupos Escolares, fecha 26 de Mayo de 1919 y que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de Agosto del mismo año, número 222, y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 182, del 12 de indicado mes, modificados, por lo que se refiere a la construcción de un solo Grupo Escolar, tipo de subasta y fianzas, forma de pago, plazo para terminación de la obra que será el de ocho meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura y cuanto afectar pueda a la construcción del Grupo que se proyecta, en la forma que se expresa.

Los letrados de la Excelentísima Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Real decreto son los señores D. Eduardo Lopez Perez y D. Justo García Sanz, (Síndicos).

Todos los gastos que ocasione el expediente, anuncios de periódicos, honorarios de notario, etcétera, etc., serán de cuenta del contratista.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Obras) durante las horas de oficina.

Valladolid, 4 de Octubre de 1922.—El Alcalde *Isidoro de la Villa*.

159

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 3.119.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDEN DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, cito en forma al testigo Cesar Marco Rico, vecino de esta población, cuyo domicilio actual se ignora, para que a las nueve y media de los días diez y siete y diez y ocho del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital con el fin de asistir al juicio oral de causa sobre falsedad y estafa contra Félix del Olmo Fernandez y Vicente Gardoqui Moreno, bajo apercibimiento de que sino comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid, tres de Octubre de

mil novecientos veintidos.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 3.120.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente promovido al efecto sobre declaración de herederos abintestato de Doña Francisca Aurea Majada Cantera, natural de Valladolid, hija de D. Julian y de doña Mariana, vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número 19, piso principal, derecha, se anuncia el fallecimiento sin testar de la repetida señora, ocurrido a las dos horas treinta minutos del día once de Julio último, en la vía ferrea, a consecuencia del choque de trenes ocurrido en Paredes de Nava (Palencia), contando sesenta y nueve años de edad, y hallándose casada con D. José Avellan Gil, que falleció en igual día y hora que su esposa y por causa del mismo accidente; previniéndose que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Felisa, doña María de los Angeles y doña Estefanía Majada y Cantera y sus sobrinas doña María de los Dolores Romana de la Cuesta y Majada, en representación de su madre doña María de los Dolores Majada y Cantera, y D. Arturo, doña María Luisa y D. José Luis Majada y Basconana, en representación de su padre D. Nicolás Majada Cantera.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados anteriormente para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en su caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Angel Angulo.

160

ANUNCIOS OFICIALES.

Todos los días laborables de, once a una, se admitirán en el Gobierno civil, proposiciones para el suministro de carbon con destino a la calefacción del mismo, que deberá ser antracita de la mejor clase y puesto en las carboneras del edificio que aquél ocupa.

El plazo de admisión terminará el día 15 del actual.

Imprenta del Hospicio provincial